

Viernes, 10 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Convocatoria de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias. Ejercicio 2026.

Extracto de la convocatoria de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias. Ejercicio 2026.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 07 de julio de 2026 se han aprobado las Bases Regulatoras y la Convocatoria pública para la concesión directa de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias durante el ejercicio 2026, en el marco del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2026, aprobado por Acuerdo de 17 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y publicado mediante Resolución de 23 de abril de 2026 de la Consejera de Salud y Servicios Sociales.

- Objeto. La convocatoria tiene por objeto regular la concesión directa de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias destinadas a atender situaciones extraordinarias de necesidad social que requieran una intervención inmediata, facilitando la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades familiares residentes en el municipio de Arroyo de la Luz que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, en los términos previstos en las Bases Regulatoras.
- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarias las personas físicas y unidades familiares residentes en el municipio de Arroyo de la Luz que reúnan los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la convocatoria y en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.
- Crédito presupuestario. El importe máximo destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (27.749,28 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto Municipal.



Viernes, 10 de julio de 2026

- Procedimiento de concesión. Las ayudas se concederán mediante el procedimiento de concesión directa, por orden de presentación de las solicitudes completas, hasta el agotamiento del crédito disponible y siempre que concurren los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.
- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y finalizará el 30 de noviembre de 2026, o antes si se agotara el crédito presupuestario disponible.
- Bases Reguladoras. El texto íntegro de las Bases Reguladoras se publica en este mismo Boletín Oficial de la Provincia y podrá consultarse igualmente en el tablón de anuncios, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Arroyo de la Luz, 7 de julio de 2026

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Viernes, 10 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 594/2026

Bases de la convocatoria

Procedimiento: Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias

Documento firmado por: El Alcalde

BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS 2026

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS durante el año 2026, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el DECRETO 110/2021 de 22 de septiembre, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el municipio de Arroyo de la Luz y la Resolución de 23 de abril de 2026 de la Consejera de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura del 17 de marzo de 2026, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias. Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10960, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 62 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	--	----------------------



Cód. Verificación: EUGREWFPRZS7CZUPEDT1H4X3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25



Viernes, 10 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:
 - a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
 - b) Residir en el municipio de Arroyo de la Luz y tener al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, la residencia en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica, en adelante SSASB.
 - c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 130 % importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Cód. Verificación: EUC9E9W9F9Z9C9H9E9D9H49X3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10960, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 62 / Fax: 927 27 16 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	---	----------------------



Viernes, 10 de julio de 2026



Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

- d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.
- e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.
2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:
- a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.
- b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

Cód. Verificación: EUGSEW9F2K5ZCZURFDT14X3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 62 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	---	----------------------



Viernes, 10 de julio de 2026



3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

TERCERA.-GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS Y CUANTÍA MÁXIMA.

Según se establece en el art. 7 del DECRETO 110/2021 DE 22 DE SEPTIEMBRE, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
- Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10960, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 62 / Fax: 927 27 16 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	--	----------------------



Cód. Verificación: 5U6SEW5PZCZCNPEDT14X3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25



Boletín Oficial

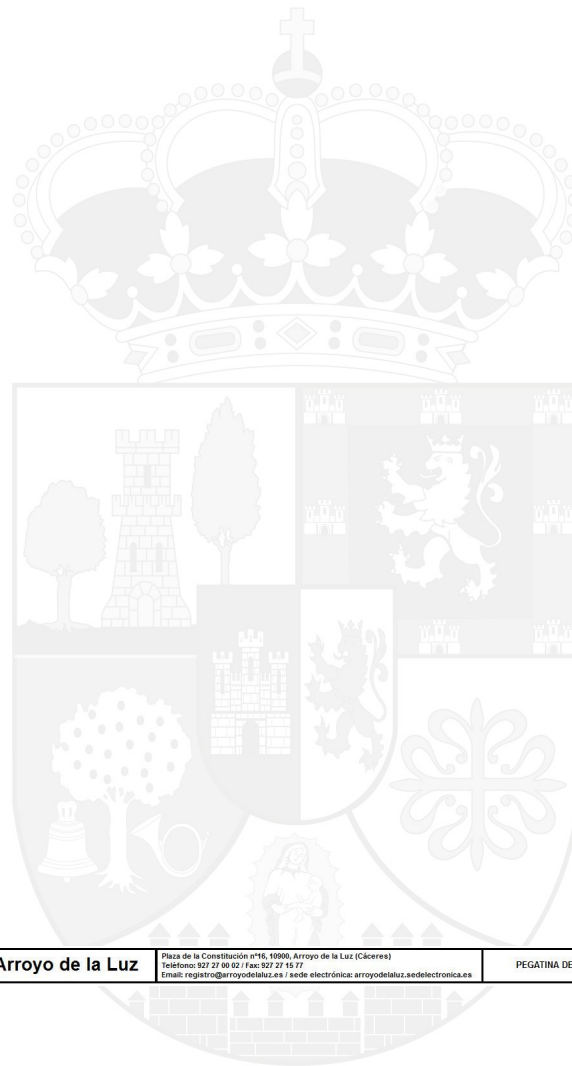
de la Provincia de Cáceres

N.º 0130

Viernes, 10 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz



Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10960, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 62 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	--	----------------------



Cód. Validación: 5L0SEW5FPCZSCZNPEDTH4X3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 15615

CVE: BOP-2026-3224
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 10 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

- Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.
- Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
- Gastos necesarios de asistencia sanitaria o socio sanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
- Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
- Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiadas solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

- a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b): 2.600€.
- b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c): 1.600 € por todos los conceptos.

Cód. Verificación: EUGSEW9F8Z9ZC9PDT1443M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10960, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 62 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	---	----------------------



Viernes, 10 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

- c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d):
- 1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
 - 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
 - 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
 - 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
 - 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
 - 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
 - 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
 - 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
 - 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
 - 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.
- d) Gastos de asistencia sanitaria o socio sanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 7.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.
- e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f): 2.010 euros.
- f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.
2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LO/AS SOLICITANTES Y DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas SOLICITANTES de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, vendrán obligadas a:
 - a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/as de estas ayudas, aportando cuanta información les sea requerida.
 - b) Comunicar en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzca cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10960, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 62 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	--	----------------------



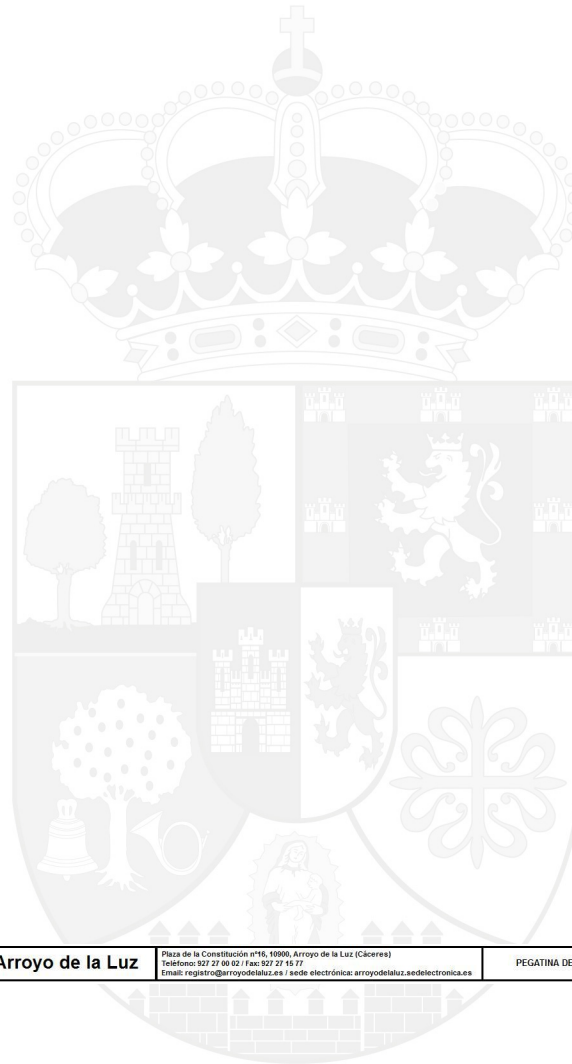
Cód. Verificación: 51GSEW5PZS7CZ4PFDTH4X3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25



Viernes, 10 de julio de 2026



tipo, que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.



Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10960, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 62 / Fax: 927 27 16 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	--	----------------------



Cód. Verificación: 5L0SEW5R2K5ZCNPEDTH4X3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25



Viernes, 10 de julio de 2026



- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudieran tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
2. Las personas **BENEFICIARIAS** de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, vendrán obligadas a:
- a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
 - b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
 - c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
 - d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.
 - e) Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

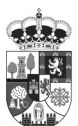
QUINTA.-PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/as interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada con toda la documentación necesaria.
2. El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2026 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2026. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (Anexo I).

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10960, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 62 / Fax: 927 27 16 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
--------------------------------------	--	----------------------



Cód. Verificación: 5L0SEW5PZS7CZ4PDT14X3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25



Viernes, 10 de julio de 2026



SEXTA.-SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

1. Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial establecido en la presente convocatoria, Anexo I.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud del/la interesado/a, debidamente firmado y cumplimentado, acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma quinta de esta convocatoria. Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente.

2. La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias. A tal efecto, las solicitudes se ordenarán teniendo en cuenta la presentación del último documento o de la última subsanación.

Presentadas las solicitudes, se remitirán al Servicio Social de Atención Social Básica, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos, para su valoración y emisión del correspondiente Informe.

El Informe del SSASB deberá indicar si la persona solicitante cumple los requisitos y contener propuesta del importe de las ayudas a conceder y conceptos para los que se destinará la citada ayuda.

Una vez emitido el anterior Informe, en base al mismo, se dictará Resolución de las ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

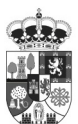
Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Cód. Verificación: 51G5E5W5PZ5ZC9PDT14X3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25



Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10960, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 62 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
--------------------------------------	---	----------------------



Viernes, 10 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

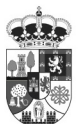
Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- a) Modelo de solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- b) Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad convivencia, en vigor o documento análogo (pasaporte, solicitud o permiso temporal de residencia, solicitud de asilo...).
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Fotocopia de sentencia de divorcio o separación, así como copia del Convenio Regulador, en su caso.
- e) Certificados de empadronamiento de otros Ayuntamientos de la C.A. de Extremadura, en caso de no cumplir con la antigüedad requerida en este municipio. El Certificado de Empadronamiento Colectivo, del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, donde conste los miembros de la unidad de convivencia, se incorporará de oficio.
- f) Certificado de Discapacidad, en grado igual o superior al 65%, emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
- g) Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan reconocido el Grado de Dependencia.
- h) Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- i) Acreditación de ingresos de la Unidad Económica de Convivencia:
 - Copia de la Declaración de IRPF del último ejercicio económico y/o Declaración Jurada de ingresos de la Unidad de Familiar, en caso de no estar obligados a presentar dicha Declaración.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10960, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 62 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	--	----------------------



Cód. Verificación: 5L0SEW9FKZS2CZNPEDT1H4X3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25



Boletín Oficial

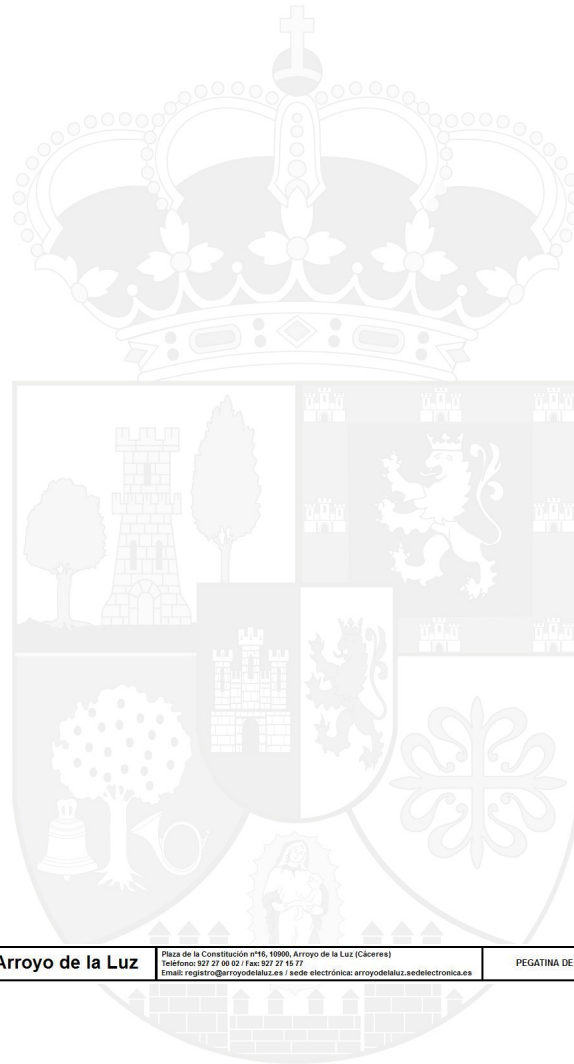
de la Provincia de Cáceres

N.º 0130

Viernes, 10 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz



Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10960, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 62 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	--	----------------------



Cód. Validación: 5L0SEW5FPCZ9ZCNPEDTH4X3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 15622

CVE: BOP-2026-3224
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 10 de julio de 2026

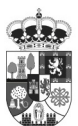


- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad de Convivencia, de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud, mediante fotocopia de las tres últimas nóminas, y en el supuesto de trabajadores autónomos se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales al que se hallen acogidos.
 - En el supuesto de que algún miembro de la U.E.C. no perciba ingresos por rentas de trabajo, deberá aportar Certificado del SEPE que acredite o no la percepción de ayudas, así como Certificado del INSS sobre la percepción o no de pensiones públicas y/o Ingreso Mínimo Vital. Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados de los mismos organismos.
 - En las U.C. que algún miembro perciba Renta Garantizada, presentará Resolución de aprobación de Renta Garantizada de la Junta de Extremadura, y sería suficiente.
- j) En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.
- k) En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.
- l) En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal. En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- m) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- n) En caso de gastos de asistencia sanitaria o socio sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- o) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10960, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 62 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	--	----------------------



Cód. Verificación: 5106E9W9R2S2CZ0PDT14K3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25



Viernes, 10 de julio de 2026



- p) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- q) Otros documentos que puedan ser requeridos por el SSASB: justificante bancario del préstamo hipotecario; contrato alquiler, recibos pagados y/o declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

OCTAVA.-FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El abono de la ayuda por la entidad local a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.
2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

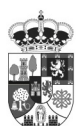
NOVENA.-CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA.

1. Son causas de modificación:
 - a) El aumento del número de miembros de la U.C. En este caso, el importe de la ayuda deberá incrementarse con arreglo a las cuantías establecidas, para cada tramo de miembros, si procede.
 - b) La disminución del número de miembros de la U.C., podría dar lugar, si fuese posible a la reducción del importe de la ayuda inicialmente concedida.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10960, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 62 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	--	----------------------



Cód. Verificación: EUGSEW9F8ZSCZNPEDTH4X3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25



Viernes, 10 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

2. Son causas de extinción de la ayuda:
 - a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
 - b) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
 - c) La falta de la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento del pago de las facturas.
 - d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Decreto.
 - e) Cambio de residencia a otra localidad.
 - f) Ocultamiento o falsedad de datos.

DECIMA.-REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA AYUDA.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.
2. Serán causa de reintegro:
 - a) Cuales quiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
 - b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.
3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiendo separa su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

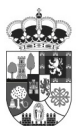
ÚNDECIMA.- FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

El presupuesto destinado a la presente convocatoria para el año 2026 asciende a VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (27.749,28 €) para todos los conceptos, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2313/48006 del Presupuesto Municipal y con los fondos asignados al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10960, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 62 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
--------------------------------------	--	----------------------



Cód. Verificación: 5L0SEW9PZS7CZNPEDTH4X3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

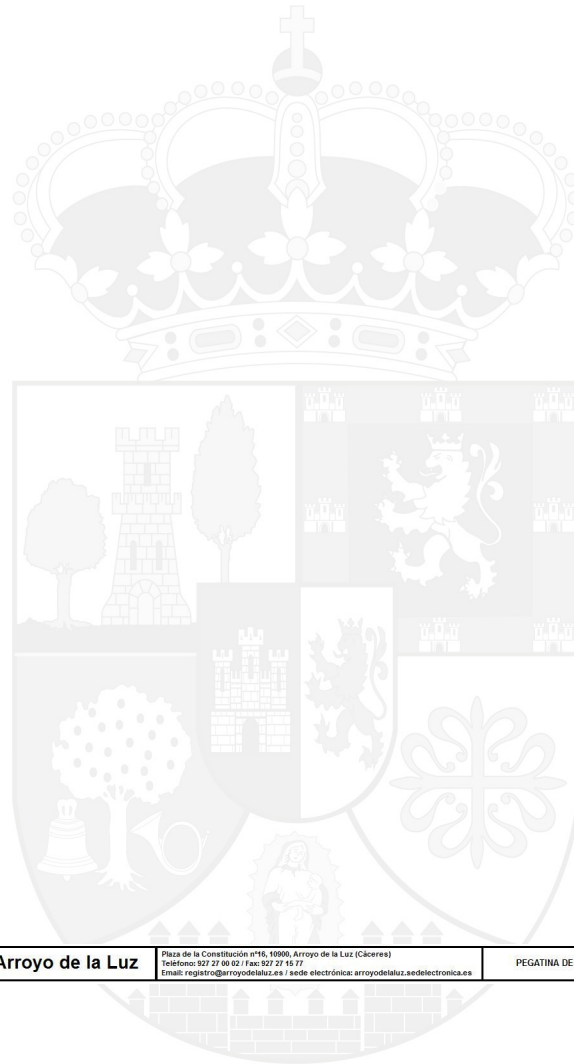
N.º 0130

Viernes, 10 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

para 2026.



Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10960, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 62 / Fax: 927 27 16 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	--	----------------------



Cód. Validación: 5L0SEW5PZK5ZCNPEDTH4X3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 15626

CVE: BOP-2026-3224
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 10 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

DUODÉCIMA.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

DÉCIMATERCERA.-DATOS PERSONALES

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

DÉCIMACUARTA.-ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

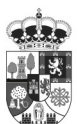
DÉCIMAQUINTA.-RECURSOS

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10960, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 62 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	--	----------------------



Cód. Verificación: 51C6E5W6PZ6ZC9ZNP8DT14X3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25



Viernes, 10 de julio de 2026

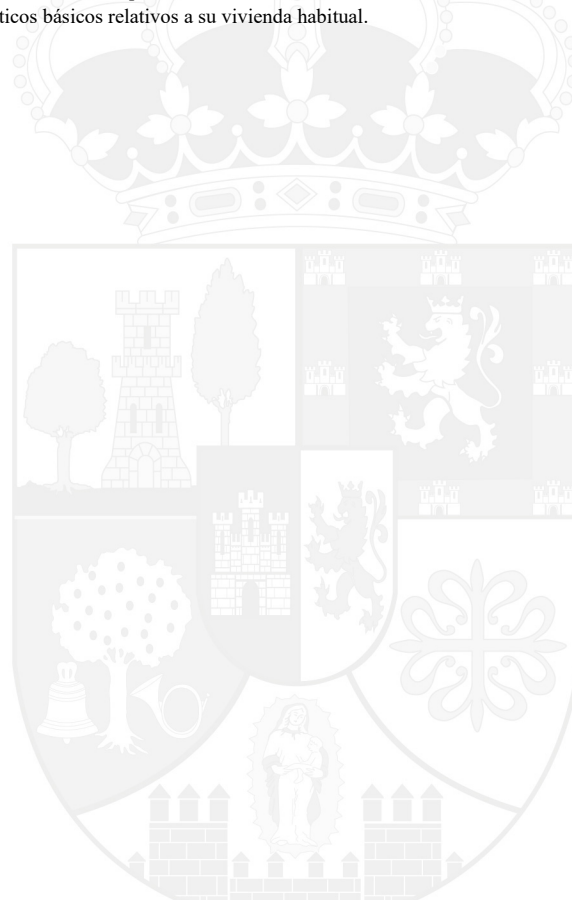


DÉCIMASEXTA.-PUBLICIDAD

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.



Cód. Verificación: E1G6E3W6PC5ZCNZEDT4HX2M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10990, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfonos: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Viernes, 10 de julio de 2026



ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

1. DATOS PERSONALES DEL /DE LASOLICITANTE

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	HOMBRE	MUJER
Domicilio	Estado civil	Teléfono	
C/			
Localidad	C.P./Provincia		
	CÁCERES		
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia		

2. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos	Parentesco	D.N.I./N.I.E.	INGRESOS/RENTAS

3. CONCEPTO/SEIMPORTE/DE LASOLICITUDDEAYUDAEXTRAORDINARIADE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10090, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfonos 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: E1G6E3W6P2C5Z0Z0PDT4HX2M
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25



Viernes, 10 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Alojamiento:

Gastos de Alquiler Importe:.....euros

Gastos de Préstamo hipotecario Importe:.....euros

Alojamiento temporal/Traslado de enseres Importe:.....euros

Instalaciones y/o equipamiento básico:

Gastos de mobiliario básico Importe:.....euros

Gastos de electrodomésticos Importe:.....euros

Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones Importe:.....euros

Necesidades básicas: _____ Importe:.....euros

Asistencia sanitaria/socio sanitaria no cubiertos por el Sistema Público:

Gasto farmacéutico Importe:.....euros

Vacunas indispensables Importe:.....euros

Desplazamientos Importe:.....euros

Alojamiento durante tratamiento Importe:.....euros

Prótesis auditivas Importe:.....euros

Gafas Importe:.....euros

Material ortoprotésico Importe:.....euros

Tratamiento dental Importe:.....euros

Endeudamiento previo de _____ Importe:.....euros

Carencia crítica excepcional _____

_____ Importe:.....euros

1. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD(MARCAR CON UNA X):

El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.

Encaso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

Cód. Verificación: E1G6E5W6PC5ZCNZEDTH4X3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10060, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfonos 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Viernes, 10 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.

En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.

En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.

Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paterno filiales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.

Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.

Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.

Cód. Verificación: E1G6E5W6P6C5Z0N2EDTH4X3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfonos 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede@arroyodelaluz.es

PEGATINA DE REGISTRO



Viernes, 10 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.

Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.

En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.

En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.

En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.

En caso de incrementos patrimoniales: documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.

En caso de préstamo hipotecario: copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.

En caso de alquiler: copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.

En caso de alojamiento temporal: copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.

Cód. Verificación: E1G6E3W6P6C5Z0N2EDT4HX3M
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10990, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Viernes, 10 de julio de 2026



En caso de gastos de endeudamiento previo: factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

Otra documentación necesaria: _____

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud

2. DATOS BANCARIOS

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:
Banco/Caja:	Sucursal:
IBAN: ES	Nº CUENTA:

Importante: Cumplimente el número de cuenta bancaria con dígitos perfectamente legibles (La persona solicitante debe ser titular de la cuenta)

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión _____ Importe _____ €
Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión _____ Importe _____ €

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Cód. Verificación: E1G6E3W6PC5ZCZQZED7H4X3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 23 de 25

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfonos: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0130

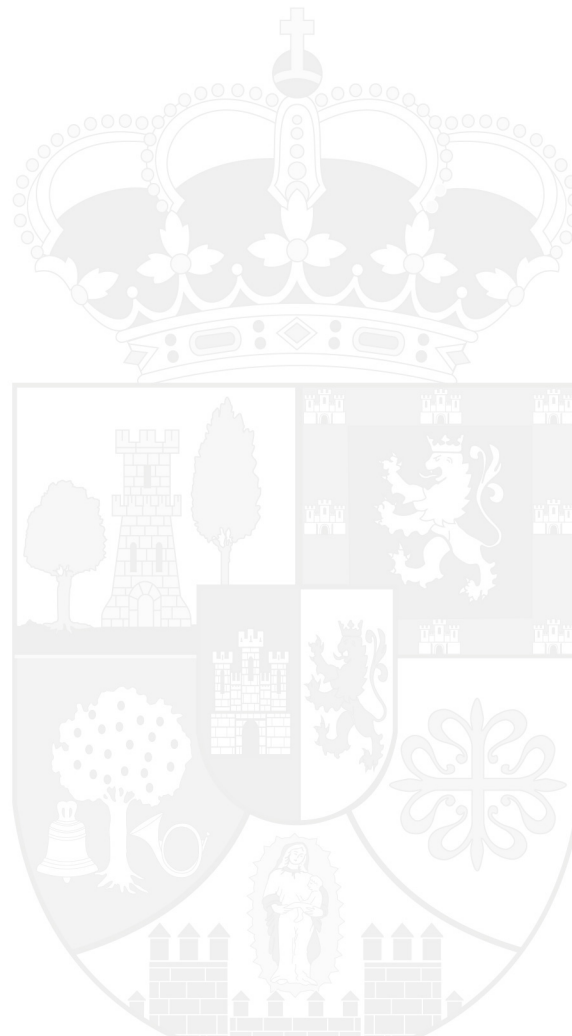
Viernes, 10 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

En...Arroyo de la Luz.....a.....de.....de 2026.

Firma del/la solicitante: _____



Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfonos 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: E1G6E3M6P6C5CZQZEDTH4X2M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 15634

CVE: BOP-2026-3224
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

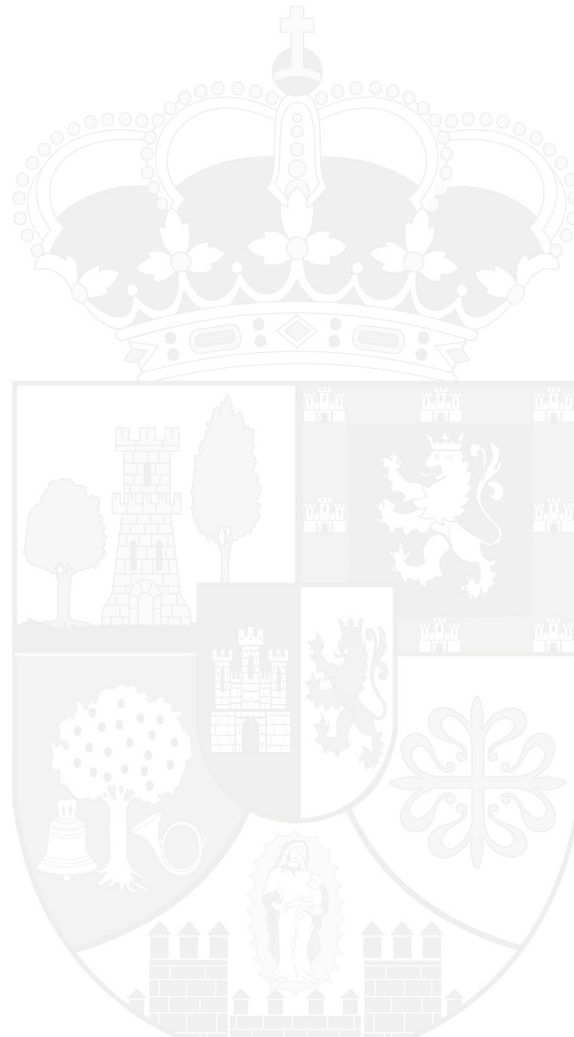
de la Provincia de Cáceres

N.º 0130

Viernes, 10 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz



Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	--	----------------------



Cód. Verificación: E1G6E3M6P2C5Z0N2EDT4HX2M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 15635

CVE: BOP-2026-3224
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>